

IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS – ITF

El ITF es un impuesto creado por el Decreto Legislativo N° 939 y fue reemplazado por la Ley N° 28194 publicada en el Diario Oficial el Peruano el 26 de marzo de 2004.

Este impuesto grava con una tasa de 0.05% determinadas operaciones realizadas a través de las empresas del sistema financiero; así como cualquier otra entidad que se cree para realizar intermediaciones financieras.

¿Quiénes pagan ITF?

Toda persona natural o jurídica que realiza transacciones no exoneradas y que tenga cuentas no exoneradas en el sistema financiero local.

¿Cuál es la diferencia entre operaciones exoneradas y operaciones inafectas?

Las operaciones exoneradas son aquellas que a pesar de no pagar impuestos, deben ser informadas por la institución financiera a la SUNAT; las operaciones inafectas son aquellas que no pagan impuesto y que no requieren ser informadas a SUNAT.

¿Cuáles son las operaciones no afectas al ITF?

Las operaciones no afectas al ITF son:

- a. Pagos en efectivo de los servicios de agua, luz, teléfono, impuestos, etc.
- b. Compra y venta de moneda extranjera en efectivo.
- c. Cobro de cheques en efectivo.
- d. En general, cualquier pago realizado en efectivo a terceros.